



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huanuco, 04 de noviembre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJHN-PJ

VISTOS: El Oficio N° 1268-2024-GAD-P-CSJHN/PJ, cursado por la Gerencia de Administración Distrital; **Informe N°0000653-2024-LOG-UAF-GAD-CSJHN/PJ**, cursado por la Coordinadora de Logística, mediante el cual solicita la aprobación de expediente del proceso de selección, bajo la modalidad de compra por Catálogo Electrónico - Perú Compras, relacionado a la "Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado para las Sedes de Arequipa, Santa Cruz, CISAJ, Aucayacu y Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco"; **Informe N°054-2024-ISE-LOG-UAF-GAD-CSJHN-PJ**, con el cual el personal encargado del estudio de mercado – cotización, comunica que el precio promedio estimado obtenido del Estimador Electrónico de precios de Perú Compras es de S/ 45,153.97 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Tres con 97/100 soles); **Memorándum N°749-2024-UPD-GAD-CSJHN/PJ**, mediante el cual la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo otorga la certificación de crédito presupuestario N°0201-2024, por un valor de S/ 45,153.97; demás documentos, y;

CONSIDERANDO:

En principio, se debe tener en cuenta que el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes.

Es así que el artículo 76° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que las Entidades de la Administración Pública deben llevar a cabo procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios (...), de acuerdo a las disposiciones establecidas en el otorgamiento vigente en contrataciones y adquisiciones públicas, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos.

El Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante la Ley), así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias por Decretos Supremos N°162-201-EF, 168-2020-EF, 376-2019-EF y 308-2022-EF, (en adelante Reglamento), contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, la coordinación de logística mediante Informe N°000653-2024-LOG-UAF-GAD-CSJHN/PJ, solicito la aprobación del expediente para compra por Catálogo Electrónico - Acuerdo Marco, relacionado a la "Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado para las Sedes de Arequipa, Santa Cruz, CISAJ, Aucayacu y Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco", para lo cual adjunta el anexo N°2.

a) Respecto a la aprobación del expediente de Contratación



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección, señala que es *requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

Que, el artículo 31° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

- 31.1 Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco.
- 31.2 El reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, las condiciones de aplicación y políticas de rotación entre proveedores, la verificación de requisitos de capacidad técnica y legal de los proveedores y demás particularidades.
- 31.3. Las reglas especiales del procedimiento de cada acuerdo marco definen el monto a partir del cual el uso de catálogos electrónicos es obligatorio.

Que, al respecto, el artículo 113 del Reglamento, prescribe que *de conformidad con lo prevista en el artículo 31 de la Ley, la Contratación a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos Catálogos.* Asimismo, el literal l) del numeral 115.1 del artículo 115, establece que **“Toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco lleva un expediente de contratación aprobado”** (el resaltado es nuestro).

Que, en concordancia a ello el numeral 42.1 del artículo 42° del Reglamento establece que “El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”. Por su parte el numeral 42.3, señala que “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. **Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:** a) **El requerimiento**, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) **La indagación de mercado realizada**, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; **k) La certificación de crédito presupuestario** y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

contratación con el sustento correspondiente; **m) El resumen ejecutivo**, cuando corresponda; **y, n) Otra documentación necesaria** conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."

Que, el presente expediente se advierte que contiene lo siguiente:

- i) **El requerimiento del bien:** con Informe N°000423-2024-INFRA-UAF-GAD-CSJHN-PJ, subsanado con Informe N°000427-2024-INFRA-UAF-GAD-CSJHN-PJ, la Coordinación de Infraestructura de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, remite los Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de equipos de aire acondicionado para las sedes de Arequipa, Santa Cruz, Cusaj, Aucayacu y Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco", requerimiento que fue revisado y evaluado por el personal de la coordinación de logística, quien ha dado la conformidad del requerimiento y especificaciones técnicas; asimismo, al no estar programado fue aprobado por la Gerencia de Administración Distrital, mediante Hoja de Envío N°003969-2024-GAD-CSJHN-PJ.
- ii) **Inclusión al Cuadro Multianual de Necesidades y al Plan anual de Contrataciones:** con Resolución Administrativa N°000390-2024-P-CSJHN-PJ, se resolvió aprobar la trigésima segunda modificación del Cuadro Multianual de Necesidades de la Unidad Ejecutora N°013 (1469)- Corte Superior de Justicia de Huánuco, incluyendo la presente contratación; del mismo modo mediante Resolución Administrativa N°000396-2024-P-CSJHN-PJ, se resolvió aprobar la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal – 2024, en el cual se incluyó la contratación del requerimiento efectuado por laboral.
- iii) **Indagación de mercado y valor estimado,** con Informe N°00054-2024-ISE-LOG-UAF-GAD-CSJHN-PJ, el personal adscrito a la coordinación de logística comunica que el requerimiento "Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado para las Sedes de Arequipa, Santa Cruz, CUSAJ, Aucayacu y Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco"; se encuentra en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; por lo que, a través del Estimador de Precios Electrónico de Perú Compras, se obtuvo el precio estimado de S/ 45,153.97 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Tres con 97/100 soles).
- iv) **La Certificación de Crédito Presupuestario:** Con Memorandum N°749-2024-UPD-GAD-CSJHN/PJ, mediante el cual la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo a fin de garantizar la disponibilidad presupuestal otorga la certificación de crédito presupuestario N°0201-2024, por un valor de S/ 45,153.97.

En consecuencia, se advierte que el presente expediente cuenta con los requisitos que exige la Ley y Reglamento en materia de contrataciones, para proceder a aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado para las Sedes de Arequipa, Santa Cruz, CUSAJ, Aucayacu y Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco", a llevarse a cabo mediante el método especial de contratación por Catálogo electrónico de Perú Compras, así lo solicita el órgano encargado de contrataciones; por lo que se justifica técnica y legalmente la emisión de la presente.

b) Respecto a la delegación de facultades para aprobar expediente de contratación

Ahora bien, en el numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley, se establece que: "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras".

Que, mediante el artículo quinto, de la Resolución Administrativa N°000048-2023-P-PJ, el Presidente del Poder Judicial, resuelve: **"DELEGAR en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de (...): 7)**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

Aprobar los expedientes de contratación y autorizar las contrataciones por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

Que, estando a lo señalado precedentemente, y de acuerdo a las facultades conferidas en el Art. 5° de la Resolución Administrativa N°000048-2023-P-PJ; Art. 90° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N°090-2018-CE-PJ y de conformidad con lo previsto en la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatoria y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente del Proceso de Selección, bajo la modalidad de compra por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco - Perú Compras, relacionado a la *“Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado para las Sedes de Arequipa, Santa Cruz, CISAJ, Aucayacu y Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco”*; pues este cumple con los requisitos formales que la norma exige.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Coordinación de Logística - órgano encargado de las contrataciones de este distrito judicial, proceda de inmediato conforme con lo regulado en la normativa de contrataciones públicas respecto a la adquisición por catálogo electrónico de acuerdos marco, y acorde con lo prescrito en la directiva vigente y demás disposiciones aplicables a la adquisición de bienes mediante al método especial de contratación de Catálogo Electrónico por Acuerdo Marco.

ARTICULO TERCERO.- Poner en conocimiento la presente resolución al Gerente de Administración Distrital, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, Coordinador de Contabilidad, Coordinador de Tesorería, Coordinador de Logística, y Unidad de Planeamiento y Desarrollo; e interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAIME GERONIMO DE LA CRUZ
Presidente de la CSJ de Huanuco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

